

JORNADA EN CÓMPUTO ANUAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL PARA EL AÑO 2020

1.- Ámbito subjetivo.-

Será de aplicación para todo el personal funcionario y laboral que presta sus servicios en los órganos, servicios, centros y dependencias de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Rioja y sus Organismos Autónomos

Quedan excluidos de la aplicación de la presente instrucción, el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, el personal funcionario docente no universitario y el personal funcionario de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud.

2.- Jornada.-

La jornada es de 35 horas, en cómputo semanal.

De los 366 días naturales del año 2020:

- 104 días: sábados y domingos.
- 11 días: fiestas nacionales, incluidas las autonómicas, que no sean sábados y domingos.
- 2 días de fiestas locales.
- 1 día de fiesta de la Consejería.
- 6 días de libre disposición.
- 22 días de vacaciones.
- 2 días por el 24 y 31 de diciembre.

$366 - 148 = 218$ días

218 días x 7 horas = 1526 horas

SUMA TOTAL DE HORAS: 1526 HORAS.

ESPECIFICIDADES:

El personal que tenga programación del trabajo (horario-turnos) de los servicios y centros en los que no rija el horario general, tendrá una reducción de **27 horas**.

El resto de personal disfrutará de la siguiente reducción:

- **Fiestas patronales:**

- Fiesta menor de la localidad (9 horas):
 - **1 día de fiesta.**
 - **1 día con reducción horaria (9:00 a 14:00 horas).**

Logroño: San Bernabé, 11 de junio: a elegir entre 8, 10 o 12 de junio.

- Fiesta mayor de la localidad (18 horas):
 - **2 días de fiesta.**
 - **2 días con reducción horaria (9:00 a 14:00 horas).**

Logroño: San Mateo, 21 de septiembre: pendiente del Ayuntamiento de Logroño.

Quienes por razón del servicio tengan que trabajar en los días señalados como fiesta disfrutarán de otro alternativo de descanso.

- **Horario de verano:** entre el 15 de junio al 30 de septiembre: será de media hora. Con carácter general el horario de trabajo en dichos meses queda establecido de las 8:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes. Dicha reducción para la determinación de la jornada anual se computa en **39 horas** (12 días en junio + 23 días en julio + 21 días en agosto + 22 días en septiembre):

TOTAL DE HORAS EN HORARIO DE VERANO: 39 HORAS.

- En aquellas localidades cuyas fiestas se celebren en sábado, la jornada en cómputo anual se verá incrementada en **7 horas o 14 horas**, dependiendo si una o las dos fiestas recaen en sábado.

El personal podrá disponer a su conveniencia de los días previstos en el artículo 48.k) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, previa su correspondiente autorización. Cuando por razones del servicio no se pueda disfrutar de este permiso a lo largo del año, podrá concederse en los quince primeros días del mes de enero siguiente.

Al personal que tenga jornada de trabajo distinta a la de mañana disfrutará de una reducción proporcional en cuanto al disfrute de fiestas locales y horario de verano.

Se aplicará además la deducción por solape y valor de noche actualmente establecidos.

Los anteriores criterios se tendrán en cuenta en las horas anuales para los cuadros de trabajo en los distintos colectivos para cada ámbito.